



- 0 0 6 7 / 0 4

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 19 NOV 2004

VISTO, el expediente N° 2035/04, de fecha 17 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de octubre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Complementario de Cooperación Técnica con el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Lanús;

Que el acuerdo tiene por objeto reglar los mecanismos de concertación y prestación de colaboración técnica de la Universidad Nacional de Lanús para con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2004, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

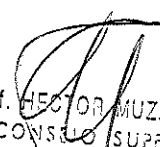
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Complementario de Cooperación Técnica suscripto por la Rectora entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Lanús el 26 de octubre de 2004, que en Anexo se acompaña en 4 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firmantes:


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

A 1002



-0067/04

Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE COOPERACION TECNICA

Entre:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, constituyendo domicilio en Hipólito Irigoyen 1447, Ciudad de Buenos Aires, representaría en este acto por la Presidente de la **COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES**, Sra. Viviana PEÑA, por una parte y por la otra,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901. (1826) Remedios de Escalada; Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Rectora de la **UNIVERSIDAD DE LANUS**; Dra. Ana JARAMILLO.

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de mayo de 2004, las partes han celebrado un **ACUERDO MARCO DE COOPERACION** cuyo objetivo es reglar los mecanismos de concertación y prestación de la colaboración científica y/o técnica de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS** con el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES** de la **PRESIDENCIA DE LA NACION** y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, respectivamente; la que será brindada al respectivo requerimiento de estos organismos.

Que el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, a través de la **COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES** ha planteado a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, la solicitud de determinadas prestaciones técnicas a fin de cubrir tareas en distintos **CENTROS DE ATENCION PERSONALIZADA (CAP)**, situados en el área geográfica de influencia de esa **UNIVERSIDAD**.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARÍA JARAMILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

1002

- 0067 / 04



Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Que, a este efecto, las partes convienen en colobrar el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO del ACUERDO MARCO aludido, en el que se estipula en detalle la prestación a ejecutar, el plazo de ejecución, la remuneración pactada y las demás modalidades y condiciones de la colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El objeto de este Convenio es la prestación de la colaboración técnica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS para con la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en relación al cumplimiento de tareas de apoyo técnico en los CENTROS DE ATENCION PERSONALIZADA (CAPS) de dicho Organismo asistencial, con la participación de graduados con matrícula profesional habilitante vigente de la Carrera de Trabajo Social de la indicada UNIVERSIDAD.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

SEGUNDA:

La capacitación y la posterior dirección técnica de las tareas encomendadas a dicha UNIVERSIDAD estará a cargo de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

ANA MARÍA JARAMILLO
SECRETORÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

La COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES cursará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS las novedades e información que requiera el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO.

TERCERA:

La tarea a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con la participación de graduados con matrícula profesional habilitante vigente de la Carrera de Trabajo Social, será la ejecución de encuestas socioeconómicas las que se realizarán en el

Prof. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



4002

- 0067 / 04

Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

ámbito geográfico a señalar por la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Asimismo, la tarea comprende la atención y el asesoramiento a solicitantes de pensiones no contributivas, tanto al ejecutar las encuestas socioeconómicas, como en los CENTROS DE ATENCION PERSONALIZADA (CAP) de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

A los efectos del cumplimiento de las tareas arriba indicadas, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS destinará SEIS (06) profesionales graduados con matrícula profesional habilitante vigente en la Carrera de Trabajo Social, durante TRES (3) meses.

CUARTA:

Como remuneración de la tareas a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a dicha UNIVERSIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) mensuales por profesional graduado con matrícula profesional habilitante vigente afectado al cumplimiento de aquéllas, o sea, una suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-).

Asimismo, la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES abonará a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810.-) como compensación para gastos administrativos de la prestación de cooperación técnica.

QUINTA:

El plazo de ejecución de la cooperación técnica a cargo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS es de TRES (3) meses a contar de la fecha de recepción de la pertinente Orden de Compra emitida por la DIRECCION DE PATRIMONIO Y

[Handwritten signature]
DR. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Handwritten signature]
ANA KATIA JARAMILLO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Handwritten signature]
PROF. HECTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



10 002

- 006 / 04

Ministerio de Desarrollo Social
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

SUMINISTROS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Las partes podrán convenir la ampliación de las tareas o del plazo de ejecución, mediante la suscripción de un CONVENIO COMPLEMENTARIO adicional al presente y dentro del CONVENIO MARCO DE COOPERACION oportunamente suscripto.

SEXTA:

Las partes fijan sus respectivos domicilios en los arriba indicados y para el caso de controversia se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolver el conflicto mediante la negociación. En caso contrario será de aplicación el procedimiento previsto por la Ley N° 19.983.

gm

[Handwritten mark]

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de 2004, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como prueba de conformidad de lo acordado entre las partes.

[Signature]
Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Signature]
VIVIANA GRACIELA PEÑA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

[Signature]

[Signature]
Prof. VICTOR MUZZOPAPPA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS